HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 682/E.M./94.-
Sancionada : 26 de Agosto de 1.994.-
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza Nº: 209/HCD/94.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1.994, - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art. 1.- ESTABLECESE para el conjunto de los Agentes Municipales con la finalidad de facilitar la reconversión Laboral en la actividad privada de los Agentes Públicos que a él se acojan, el presente REGIMEN DE RETIROS VOLUNTARIOS.-

Art. 2.- FIJASE una indemnización mensual equivalente al (100%) de la Remuneración habitual y permanente del Agente que solicite la concesión de éste Retiro, incluido Salario Familiar, antiguedad, titulo, zona, riesgo y permanencia en la Categoria y/o cualquier otro, con las actualizaciones y aumentos que se operen para el resto de los Agentes Municipales en actividad, durante el tiempo que de acuerdo con su antiguedad le corresponda en virtud de la siguiente escala :

a) Hasta cinco (5) años de antiguedad : (7) meses.-
b) hasta nueve (9) años de antiguedad : (9) meses.-
c) Diez (10) años, o más, de antiguedad: Un Mes por cada Año de Servicio.-

La antiguedad computable será la que resulte de servicios continuos o discontinuos en el ámbito de ésta Municipalidad y se acrediten a la fecha de concesión.-

Art. 3.- SOLO podrán acogerse al presente Régimen los Agentes Municipales que pertenezcan a la Planta Permanente o transitoria, su retiro implicara la eliminación de la respectiva vacante Presupuestaria. La solicitud podra ser rechazada por Resolución fundada en el Perjuicio que pueda acarrear para la normal marcha de los asuntos del Sector, el alejamiento del solicitante.-

Art. 4.- AQUELLOS Agentes que se acojan al presente Régimen no podrán volver a reingresar en ningun caso por un lapso de diez (10) Años como mínimo. Si por cualquier causa fueren objeto de una nueva designación deberán reintegrar el total del importe percibido con más los intereses respectivos que se fijen para la tasa activa del Banco de la Provincia de Santa Cruz desde la concesión del beneficio hasta la fecha de la devolución del importe resultante.-

///

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

/// 2.-

Art. 5.- EL Departamento Ejecutivo podrá cancelar total o parcialmente el monto indemnizado a los Agentes Municipales acojidos al presente Régimen o al establecido por la Ley Provincial 2193 siempre que se disponga de la factibilidad financiera para ello, optando por una u otra modalidad en función de la disponibilidad Financiera.-

Art. 6.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 7.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamnento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

Julio Agustin Cabana
Concejal
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 209/94, Dése a Boletín Municipal, Comuniquese y Cumplido ARCHIVESE.-